

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7740/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Galeana, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Galeana, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa

correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Galeana, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2011
Impuestos	\$1,745,805
Derechos	\$1,118,597
Productos	\$96,051
Aprovechamientos	\$793,369
Participaciones	\$91,885,771
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$25,393,681
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$16,881,025
Fondos Descentralizados	\$2,170,209
Otras Aportaciones	\$8,057,137
Financiamiento	\$ -
Otros	\$42,560
Total:	\$148,184,205

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	\$40,923,544
Servicios Comunitarios	\$8,093,687
Desarrollo Social	\$32,103,578
Seguridad Pública y Tránsito	\$578,437
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$7,866,287
Adquisiciones	\$5,984,405
Desarrollo Urbano y Ecología	\$2,243,580
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$22,833,594
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$17,065,227
Obligaciones Financieras	\$104,858
Otros	\$10,505,463
Total:	\$148,302,660

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

DERECHOS

Revisión, inspección y servicios

Permisos provisionales

1. Se registraron ingresos por concepto de permisos expedidos para transitar vehículos sin placas, sin tomar en cuenta el acuerdo aprobado según Acta Número 226 de Sesión Extraordinaria de la LXXII Legislatura, del Segundo Período Ordinario Prorrogado de Sesiones, del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el cual establece:

"La inmediata suspensión del otorgamiento de permisos provisionales para circular sin placas hasta en tanto no se implementen las reformas a la ley en la materia, a fin de regular esta práctica y establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan a quienes los otorguen de manera irregular"

a) Además, se detectó que se expidieron permisos en más de una ocasión a 10 contribuyentes, lo cual igualmente fue observado en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 62 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 21 último párrafo del Reglamento de Tránsito Municipal en el Municipio de Galeana, Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PARTICIPACIONES

Fondo general de participaciones

2. Se registraron ingresos por un importe de \$3,948,000 por concepto de préstamos otorgados por Gobierno del Estado, amparados con confirmaciones de adeudo

sellados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando autorizado en el Presupuesto de Ingresos la cantidad de \$2,500,000, excediéndose por un monto de \$1,448,000 lo que representa un 58% del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, de acuerdo al decreto Núm. 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 172 de fecha 28 de diciembre de 2010, contraviniendo a lo preceptuado en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó un registro contable inadecuado, ya que dichos ingresos debieron contabilizarse en el rubro de Financiamiento, debido a que se encuentran respaldados con confirmaciones de adeudo sellado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

b) Cabe mencionar que en la relación de la Deuda pública presentada en la Cuenta Pública del ejercicio, solamente se consideró préstamo por anticipo de participaciones para el ejercicio 2012 por la cantidad \$2,023,000, no incluyendo en dicha relación las aportaciones por un monto de \$1,925,000.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

GENERAL

3. Se registraron erogaciones por un monto de \$2,663,794 a nombre de un proveedor por concepto de arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos, las cuales se encuentran amparadas con facturas, contratos, órdenes de compra, bitácoras de obras y evidencia fotográfica del trabajo realizado, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al procedimiento de la Licitación pública realizada por el Municipio para la adjudicación de la adquisición de los bienes con el proveedor antes mencionado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción I y Capítulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

4. Se registraron erogaciones durante el ejercicio por la cantidad de \$32,888 por concepto de reembolso de gastos por materiales de construcción, artículos personales, llantas y refacciones para vehículos particulares, útiles y cuotas escolares otorgados a Regidores y Síndico, los cuales se amparan con facturas, órdenes de compra, notas de pedido, recibos internos, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, observando que estos beneficios los recibieron adicionalmente a las percepciones establecidas, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría documento justificativo que ampare que los recursos fueron utilizados para el cumplimiento de los fines propios de la administración pública municipal, acorde con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2009 y

2010. De acuerdo con las pólizas de cheques que se describen en el Informe de Resultados de la Auditoría.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

5. Se registraron dos erogaciones a nombre para dos particulares por la cantidad de \$80,000 cada una, por concepto de honorarios por servicios de asesoría contable y fiscal, amparadas con recibos de honorarios, contrato de prestación de servicios profesionales y fichas de depósito, observando que la documentación comprobatoria que ampara estas erogaciones carecen de la retención y registro contable del 10% del impuesto sobre la renta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las pólizas de cheques que se describen en el Informe de Resultados.

a) Además, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de dichos servicios, así como el informe y evidencia de las actividades desarrolladas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

6. Se registró póliza de cheque No. 5368 expedida el 22 de febrero de 2011 por un importe de \$10,000 a nombre de un particular por concepto de honorarios por servicios de preparación de la señorita de Feria de la Papa y Manzana, amparada con orden de compra, ficha de depósito y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de prestación de servicios, ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

7. Se registró póliza de cheque No. 6191 expedida el 06 de mayo de 2011 por un importe de \$23,200 a nombre del proveedor por concepto de honorarios por elaboración de expedientes técnicos de los Ejidos Santa María del Socorro y Santa Clara de González dentro del programa de pequeñas obras, amparada con recibos de honorarios Nos. 09 y 10, oficio No. DDR 040/2011 y fotocopia de credencial de elector, observando que la documentación comprobatoria que ampara esta erogación carece de la retención del 10% del impuesto sobre la renta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de los servicios prestados, contrato en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni requisición o solicitud de dichos servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

8. Se registraron pólizas de cheque Nos. 6987 y 7817 expedidas el 22 de junio y 15 de agosto de 2011 por las cantidades de \$ 25,000 y \$31,180 respectivamente, a nombre de un Notario Público por concepto de honorarios por avalúo y gastos notariales de inmueble donde se asentará escuela preparatoria, amparadas con recibo de honorarios No. 466 por valor de \$56,180, carta de recibo de conformidad, contrato de promesa de compra-venta y avalúo estimativo comercial, observando que no se efectuó registro contable de la retención del 10% del impuesto sobre la renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de inmuebles

9. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$43,146 a nombre de un arrendador por concepto de renta de inmueble, amparadas con recibos de arrendamiento, contratos simples y contra recibos, observando que no se efectuó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, ni se llevó a cabo el respectivo registro contable de dicho impuesto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las pólizas descritas en el Informe de Resultados.

Además, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría requisición o solicitud de arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 y 18, fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

10. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$14,400 a nombre de un particular por concepto de renta de inmueble en apoyo al departamento de Desarrollo Rural, amparadas con recibos internos, contrato de arrendamiento simple y fotocopias de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni requisición o solicitud de arrendamiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracciones

I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la pólizas de cheques cuyos números se encuentran descritos en el Informe de Resultados de la Auditoría.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

11. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$20,500 a nombre de un particular por concepto de renta de un inmueble, amparadas con recibos internos, contrato de arrendamiento y fotocopias de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar que la utilización del inmueble se destinó para el desarrollo de la función municipal, acorde con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

No obstante, la documentación comprobatoria que ampara estas erogaciones carece de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni se anexa requisición o solicitud de arrendamiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la pólizas que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

- a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Arrendamiento de equipo de transporte

12. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$144,500 por concepto de arrendamiento de camiones para la recolección de basura, amparadas con recibos internos, contratos de arrendamiento simples, escritos del Director de Servicios Primarios y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino del arrendamiento de camiones, así como bitácoras de los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la respectiva requisición o solicitud de arrendamiento del equipo de transporte, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las pólizas que se describen en el Informe de Resultados.

Así mismo se observó por parte de la Auditoría que cuatro de los documentos mercantiles, incumplen con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Otros

13. Se registró póliza de cheque No. 9239 expedida el 13 de diciembre de 2011 por un importe de \$40,500 por concepto de pago a personal que labora en localidad San Rafael en trabajos de limpieza, amparada con escritos del Secretario de Servicios públicos, listados, recibos internos y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con, 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, se observó un registro contable inadecuado, ya que dicha erogación debió contabilizarse en el capítulo Servicios personales objeto del gasto Sueldos a personal eventual, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APOYOS

Apoyos económicos a escuelas

14. Se registró póliza de cheque No. 7043 expedida el 29 de junio de 2011 por un importe de \$8,000 por concepto de suministro de playeras para alumnos graduados

de las diferentes escuelas del Municipio, amparada con factura No. 1928 emitida por orden de compra y evidencia fotográfica de playera, observando que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y suministró los bienes, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría solicitudes de las instituciones educativas, contrato de compra o suministro, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV y 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

15. Se registró póliza de cheque No. 7092 expedida el 29 de junio de 2011 por un importe de \$18,000 por concepto de compra de anillos de graduación, 1 de preescolar, 5 de primaria y 10 de secundaria en apoyo a las diferentes escuelas del Municipio, amparada con evidencia fotográfica de los bienes y factura No. 3629 emitida sin fecha, observando que el giro del proveedor es distinto al de los bienes solicitados, asimismo el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y suministró los bienes, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Adicionalmente, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoria solicitudes de las instituciones educativas, requisición o solicitud de adquisición, contrato de compra o suministro, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV, 9, 17, 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Materiales de construcción a personas de escasos recursos

16. Se registró póliza de cheque No. 8392 expedida el 22 de septiembre de 2011 por un importe de \$51,550 a nombre de un proveedor, por concepto de adquisición de madera para trabajos en banquetas por la cantidad de \$8,004 y \$43,546 en apoyo a personas de escasos recursos, amparada con factura No. 865 emitida con fecha 07 de septiembre de 2012, notas de remisión, órdenes de compra, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de compra o suministro, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

a) Respecto al apoyo a personas de escasos recursos, no se localizó copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella

digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, acorde con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

17. Se registró póliza de cheque No. 4531 expedida el 30 de noviembre de 2011 por un importe de \$146,807 a nombre de un proveedor por concepto compra de material de construcción, registrando en erogación por valor de \$128,320 en la cuenta contable Materiales de construcción a personas de escasos recursos, amparada con facturas Nos. 1399 y 1486, notas de pedido, órdenes de compra y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, acorde con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, acorde con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Apoyos para transportación a personas de escasos recursos

18. Se registró póliza de cheque No. 4789 expedida el 01 de febrero de 2011 por un importe de \$18,000 a nombre de un proveedor por concepto de servicio de traslado de personas de escasos recursos, amparada con orden de compra, contrato de viaje, ficha de depósito, fotocopia de factura No. 1272 la cual describe dos servicios de traslado de personas en autobuses especiales de Galeana a Aramberri, Nuevo León el día 18 de diciembre de 2010 y otro servicio del Potosí a Monterrey, Nuevo León el día 19 de diciembre de 2010, anexando además dos escritos con fecha de diciembre de 2011, en los cuales solicitan apoyo para traslados de equipos deportivos y personas del Ejido el Potosí para arreglar asuntos ejidales en la Procuraduría Agraria, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que acredite que el destino del recurso utilizado se vincula con el desarrollo de la función municipal y corresponda para sufragar los programas previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, acorde con lo establecido en los artículos 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se presenta fotocopia de factura No. 1272, lo cual no permite certificar o cotejar el documento original, incumpliendo con lo establecido en el artículo 47 del Código Fiscal del Estado aplicando en forma supletoria en términos del artículo 5° de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

19. Se registraron erogaciones por un monto de \$188,000 a nombre de un proveedor por concepto de servicio de traslado de personas de varios ejidos, amparadas con fichas de depósito, órdenes de compra y facturas, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que acredite que el destino del recurso utilizado se vincula con el desarrollo de la función municipal y corresponda para sufragar los programas previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, acorde con lo establecido en los artículos 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Asimismo, no se exhibió copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión por parte de los beneficiarios, además la documentación referida debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, acorde con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

APORTACIONES

Aportaciones a centros asistenciales

20. Se registró póliza de cheque No. 52 expedida el 01 de enero de 2011 por un importe de \$80,000 por concepto de talleres de sensibilización y capacitación a instancias y líderes comunitarios, la cual fue liquidada con recursos del Instituto

Nacional de la Mujeres, amparada con evidencia documental de los servicios prestados, listados de asistencias y factura No. 66 emitida por una Asociación Civil, observando que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además, no localizó ni fue exhibido durante la auditoría contrato de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni requisición o solicitud de dichos servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

21. Se registró póliza de cheque No. 53 expedida el 01 de enero de 2011 por un importe de \$43,000 a nombre de un particular, quien firma los cheques y se desempeña como titular de la Instancia Municipal de la Mujeres por concepto de diagnóstico de la condición de las mujeres, la cual fue liquidada con recursos del Instituto Nacional de la Mujeres, amparada con evidencia documental de los servicios prestados y facturas Nos. 64 y 65 por valor de \$22,500 y \$20,985 respectivamente, emitidas por la sociedad denominada Intégrate, A.C., observando que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta

del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además, no localizó ni fue exhibido durante la auditoría contrato de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni requisición o solicitud de dichos servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

Día de las madres

22. Se registró póliza de cheque No. 6189 expedida el 06 de mayo de 2011 por un importe de \$15,080 por concepto de pago de show para evento del día de las madres, amparada con solicitud de orden de pago, carta de información del evento y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Además, no se localizó contrato de prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo con lo establecido en el

artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Aniversario del Municipio

23. Se registró póliza de cheque No. 6590 expedida el 25 de mayo de 2011 por la cantidad de \$41,760 a nombre de un proveedor por concepto de adquisición de un caballo, yegua, toro y traslado de dicho ganado que fue utilizado y rifado en los festejos del Aniversario del Municipio, amparada con factura No. 5, orden de compra, evidencia fotográfica y ficha de depósito por devolución del impuesto al valor agregado por un monto de \$5,760, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso del sorteo y documento con firma de recibido, así como la respectiva identificación oficial de los agraciados, que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los premios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

24. Se registraron pólizas de cheque Nos. 6048, 6149 y 6683 expedidas el 07 y 28 de abril y 03 de junio de 2011 por las cantidades de \$200,000, \$540,000 y \$370,000 respectivamente, por concepto de adquisición de tres vehículos usados amparadas con facturas Nos. 159, 160 y 176 por un monto de \$1,110,000, órdenes de compra, cotizaciones, fichas de depósito y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al procedimiento de la Licitación pública realizada por el Municipio para la adjudicación de la adquisición de los bienes, así como el respectivo contrato celebrado con la misma, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 17 y Capítulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

25. Se registró póliza de cheque Número 6187 expedida el 06 de mayo de 2011 por un importe de \$1,071,800 por concepto de adquisición de dos camiones usados recolectores de basura, amparadas con solicitud de orden de pago bancario electrónico mediante facturas Números 4165 y 4166, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa a la Licitación pública realizada por el Municipio para la adjudicación de la adquisición de

los bienes, así como el respectivo contrato celebrado con la misma, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 17 y Capítulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES INMUEBLES

Terrenos

26. Se registró póliza de cheque No. 8582 expedida el 12 de octubre de 2011 por la cantidad de \$2,375,000 por concepto de liquidación total de la adquisición de terreno con una superficie de 3.5 hectáreas con un valor de \$4,375,000, el cual fue donado a la Universidad Autónoma de Nuevo León para la construcción de preparatoria, de conformidad a los acuerdos mencionados en las actas de la Segunda Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebradas el 07 de diciembre de 2009 y 11 de marzo de 2010 respectivamente, amparada con contrato de prestación de servicios profesionales para los tramites de la escritura pública por compra-venta del predio, anexando además Avalúo estimativo comercial emitido en fecha 26 de julio de 2011, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de

auditoría contrato de donación celebrado entre el municipio de Galeana, Nuevo León y la institución educativa, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DISPONIBILIDAD

BANCOS

Conciliaciones bancarias

27. Derivado de la revisión practicada por la Auditoría, a las conciliaciones bancarias, se detectaron erogaciones por un monto de \$77,160, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el registro contable, pólizas de cheques ni su respectiva documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV, 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a los cheques que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

Gastos por comprobar

28. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de auditoría documentación que compruebe los gastos efectuados por un monto de \$550,602, saldo reflejado al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta contable Gastos por comprobar, ni procedimiento y condiciones establecidas para otorgar los mismos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV, 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Sin perjuicio de lo anterior, no se exhibió evidencia documental de las gestiones de cobranza, o en su caso, la restitución a la Hacienda Pública de los recursos otorgados, acorde con lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

Informes de Avance de Gestión Financiera

29. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo

y abril a junio del ejercicio 2011 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

ASUNTOS GENERALES

OTROS

Seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores

Cuenta Pública 2009

30. Se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta de Gastos por comprobar por un monto de \$93,000, no localizando ni siendo exhibida durante el ejercicio evidencia de las gestiones de cobranza ni propuestas para ejercer las medidas necesarias y convenientes para recuperar la documentación de los gastos efectuados o restitución de los fondos entregados en un ejercicio anterior con los cheques expedidos, mismos que se detallan en el Informe de Resultados.

Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

1. PMG-R33-03-11 Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, Ejido El Potosí \$ 1,758,157

Aspecto Normativo.-

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control

calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre

del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su

resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

41. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional, capa

de base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga y la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 43, 60, 89, 94 y 70, párrafo quinto, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga y la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 45, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, con relación a los artículos 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

OTROS

Fondo de Infraestructura Social Estatal

2 PMG-FISE-01-10 Pavimentación asfáltica calle Morelos, Ejido San Rafael \$ 1,606,283

Aspecto Normativo.-

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

53. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga y la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 43, 60, 89, 94 y 70, párrafo quinto, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga y la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 45, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, con relación a los artículos 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

55. Se detectó que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Es de mencionar que se localizaron encuestas aplicadas entre los beneficiados de la obra, mediante las cuales se obtuvo información referente al bienestar económico y carencias de derechos sociales, tales como acceso a la alimentación, acceso a servicios de salud, a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, rezago educativo y acceso a servicios básicos; sin embargo, no se localizó el análisis e interpretación de los datos obtenidos de las encuestas, así como la conclusión correspondiente, mismas que determinaron que la zona en cuestión se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo tanto, dicha información resulta insuficiente para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley De Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1 S/E Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción \$ 0

Aspecto Normativo.-

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

57. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

58. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

59. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación comprobatoria de la póliza de cheque 175-120 de fecha 24 de mayo de 2011 por \$5,270.00 a favor de Nosotros Mismos por concepto de pago de alumbrado público ejercidos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención del artículo 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se solventó parcialmente la observación, ya que se anexó por parte del Municipio, copias certificadas de la ficha de depósito en donde reintegra a la cuenta específica del fondo la cantidad de \$5,270.00 de fecha 22 de junio de 2012.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación comprobatoria de la póliza de cheque 175-163 de fecha 29 de junio de 2011 por \$28,260.00 por concepto de pago de alumbrado público ejercidos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención del artículo 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual solventa parcialmente la observación.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, los que corresponden a los ejercicios 2007 y 2008 se informa que se encuentran en trámite los pliegos de observaciones respectivos.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del

Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se

enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 27/97 a la 94/97 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de Galeana, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Municipio de Galeana, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,**

sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Galeana, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ